

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900 082 917-9 DG 25 G 98 A 55
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Licencia de Moneda: 0 A 5 Kg
Licencia de Transporte

472

Remitente

Destinatario

Nombre Razón Social: JOSÉ GABRIEL LOPERA VERGARA
Númer: 70.074.353

Medellín, 24/01/2020

Señor:

JOSÉ GABRIEL LOPERA VERGARA

C.C. 70.074.353

Calle 44A # 68 A 112

Teléfono: 5418725-3116061739

E-mail: josegabriellopera@hotmail.com

Medellín-Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Asunto: Respuesta a petición con radicado N° 2020010018042 del 18 de enero de 2020

Respetado Señor.

En respuesta a su solicitud, relacionada con el vehículo automotor de placa **LDC192**, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia procede a remitir a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN** frente a la solicitud de “expedir los documentos relacionados con el cobro de impuesto de semaforización de los años 20004 al 2013, esto es las resoluciones sancionatorias, mandamientos de pago con sus respectivas notificaciones”, después de hacer revisión frente a la situación expresada en la comunicación, se observa que de conformidad al artículo 21 de la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se reglamenta el Derecho Fundamental de Petición, la solicitud no es de nuestra competencia, por lo tanto, se remite al competente.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

En consecuencia, se remite la solicitud a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN** con el fin de dar respuesta al derecho de petición.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Finalmente, en aras de dar solución se traslada la información al **Área de Cobro Coactivo**, donde se encuentran el Recurso presentado el día 17 de mayo de 2019 para que sean ellos los competentes de darle respuesta a su petición.

Cordialmente,

PAULA ANDREA MUÑOZ VELASQUEZ
Profesional Universitaria
Dirección de Rentas

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	JHULLIANA GUERRA SERNA		24/01/2020



